



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL SERVICIO
DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.

EXENTO

DECRETO N° **1452** /2023.-

ARICA, 07 DE FEBRERO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Adhesión Conectividad y Prestación de Servicios de Información Dirección de Tránsito, Juzgado de Policía Local y Sección de Inspecciones Generales, de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Arica y el Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Exenta N° 652, de fecha 19 de diciembre de 2022 del Servicio de registro Civil e Identificación;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Adhesión Conectividad y Prestación de Servicios de Información Dirección de Tránsito, Juzgado de Policía Local y Sección de Inspecciones Generales, de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Arica y el Servicio de Registro Civil e Identificación;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Adhesión Conectividad y Prestación de Servicios de Información Dirección de Tránsito, Juzgado de Policía Local y Sección de Inspecciones Generales, de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Arica y el Servicio de Registro Civil e Identificación, aprobado por Resolución Exenta N° 652, de fecha 19 de diciembre de 2022 de la Dirección Nacional del Servicio de registro Civil e Identificación.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



**APRUEBA CONVENIO DE ADHESIÓN
CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE INFORMACIÓN DIRECCIÓN DE TRÁNSITO,
JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y SECCIÓN DE
INSPECCIONES GENERALES ENTRE EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ARICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6 5 2 /

SANTIAGO, 19 DIC 2022

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.477, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Decreto Ley N°645, de 1925, del Ministerio de Justicia, Sobre Registro General de Condenas; en el Decreto N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la eliminación de prontuarios penales, de anotaciones, y el otorgamiento de certificados de antecedentes; en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el Decreto N° 307, de 1978, del Ministerio de Justicia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.231, Sobre organización y atribuciones de los juzgados de policía local; en la Ley N°18.287, del Ministerio de Justicia, que Establece procedimiento ante los juzgados de policía local; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en el Decreto N°22, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deroga Decreto Supremo N°1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N°61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de multas de tránsito no pagadas; en la Ley N°19.628, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Protección de la Vida Privada; y lo señalado en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°16 de 2020, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Santiago
F+56 2 26115002 Call center 800 370 2000



2. Que el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su ley orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con organismos públicos, para la entrega de información contenida en sus registros, a través de conexiones a su red corporativa.

3. Que, en particular, la Ilustre Municipalidad de Arica requiere mantener el acceso a la red corporativa del Servicio de Registro Civil e Identificación, con el propósito de acceder a la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, los que serán utilizados dentro del marco de sus competencias.

4. Que, con fecha 19 de febrero de 2015, por Resolución Exenta N°70, este Servicio aprobó un Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios celebrado con la Ilustre Municipalidad de Arica, el que estableció que tendría una duración de un año pudiendo ser renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos más. Asimismo, el referido convenio entró en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo aprobó.

5. Dicho convenio expiró al cumplirse 5 años desde su entrada en vigencia, esto es, el 19 de febrero de 2020, sin embargo, el servicio continuó prestándose atendida la vital importancia que significa para la Municipalidad de Arica.

6. Que la Dirección Regional de Arica, del Servicio de Registro Civil e Identificación, informó con fecha 09 de septiembre del presente año que no existe deuda histórica por concepto de emisión de certificados por parte de la Municipalidad de Arica, no obstante, de acuerdo a lo establecido por la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, existe deuda por concepto de conectividad, la cual asciende a un monto de: \$3.121.880, deuda que existe desde el año 2013, hasta enero del 2020. Por otra parte, con fecha 20 de diciembre de 2020, se dictó la Resolución Exenta N° 406, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, que deja sin efecto la resolución exenta que estableció valores por la prestación de los servicios computacionales de conexiones a la red corporativa para organismos de la administración del Estado, por cuanto, según indica la resolución, "en la actualidad, la habilitación de la conexión a la red corporativa por parte de las distintas instituciones públicas no representa un gasto significativo para el Servicio". No obstante ello, las deudas por conexión de la Municipalidad de Arica datan de fecha muy anterior a la dictación de la citada resolución, por lo que siguen existiendo, estableciéndose su solución conforme lo indica la cláusula DÉCIMO SEXTO: De los saldos insolutos, del presente instrumento.

7. Que, por razones de buen servicio, el convenio que por este acto se aprueba comenzó a regir el día 19 de febrero de 2020, atendida la necesidad de dar continuidad operativa a los servicios ejecutados en virtud del convenio aprobado mediante la citada Resolución Exenta N° 70, de 2015, de este origen. Sobre el particular, es dable tener presente que el artículo 52 de la ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros. Es del caso que la entrada en vigencia del convenio que por este acto se aprueba, esto es, 20 de febrero de 2020, no sólo resulta ser de utilidad para las partes, sino que, además, favorece de manera efectiva a la comunidad usuaria de los servicios que entrega el Servicio de Registro Civil e Identificación.

8. Que, atendiendo el mérito de lo expresado, los antecedentes de hecho y de derecho indicados, considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente;



RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Adhesión Conectividad y Prestación de Servicios de Información Dirección de Tránsito, Juzgado de Policía Local y Sección de Inspecciones Generales, suscrito el **09 DIC 2022**....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE ADHESIÓN
CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y SECCIÓN DE
INSPECCIONES GENERALES
ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

09 DIC 2022

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Núñez Silva, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 19, comuna de Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Sotomayor N°4-15, comuna de Arica, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.477, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Decreto Ley N°645, de 1925, del Ministerio de Justicia, Sobre el Registro General de Condenas; en el Decreto N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones, y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el Decreto N° 307, de 1978, del Ministerio de Justicia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.231, Sobre organización y atribuciones de los juzgados de policía local; en la Ley N°18.287, del Ministerio de Justicia, que Establece procedimiento ante los juzgados de policía local; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en el Decreto N°22, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deroga Decreto Supremo N°1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N°61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas; y en la Ley N°19.628, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Protección de la Vida Privada;



SEGUNDO: Objeto

El presente convenio de adhesión tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** obtenga información de **EL SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para efectos de acceder a la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos que a continuación se indican, los que serán utilizados dentro del marco de las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERO: Requisitos para la conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la red corporativa de **EL SERVICIO** se realizará a través de Internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP única, la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
2. Un PC con cualquier navegador con Windows hasta la versión 10, ya que sólo de esta forma el sistema funciona en forma óptima.
3. Impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 ó 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual. Compatible con Internet Explorer, Edge y Google Chrome.
4. Framework idealmente en su versión 4.0 o superior. Compatible Framework 2.0 o superior.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los documentos electrónicos que se detallan en la cláusula CUARTA, serán de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

Se deja constancia de que **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad de acuerdo a sus necesidades, o en virtud de requerimientos generales de modernización del Estado tales como gobierno digital o electrónico, o bien por mandatos técnicos y legales de la autoridad competente, y previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

CUARTO: Acceso y puestos de trabajo

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la red de **EL SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de cinco (5) puestos de trabajo, con un máximo de tres (3) cuentas de acceso para cada uno, con la finalidad de emitir los certificados electrónicos y acceder a la consulta a la base de datos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un (1) puesto de trabajo estará ubicado en la Dirección de Tránsito Municipal, desde el cual sólo se podrá acceder a la emisión de los certificados electrónicos valorados que a continuación se detallan:
 1. Certificados de antecedentes de conductor, que se utilizarán sólo para la obtención de duplicados de licencias de conducir extraviadas o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N°18.290, de Tránsito.
 2. Certificado de antecedentes de conductor, con el fin de obtener o renovar la licencia de conducir, el cual, una vez solicitado, sólo se emitirá para los fines descritos, debiendo quedar registrado en la base de datos de **EL SERVICIO** que la persona está solicitando licencia de conducir en **LA MUNICIPALIDAD**, evitando con ello la multiplicidad de solicitudes en distintos municipios.
 3. Certificado de multas del tránsito no pagadas.



- Tres (3) puestos de trabajo que estarán distribuidos en los distintos Juzgados de Policía Local, desde el cual sólo se podrá acceder a:

a. Emisión de Documentos Electrónicos

Los Juzgados de Policía Local de **LA MUNICIPALIDAD** podrán emitir los siguientes certificados, documentos e informes electrónicos no valorados que a continuación se señalan:

1. Certificado de anotaciones vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
2. Certificados de antecedentes de conductor, que se utilizarán sólo para la obtención de duplicados de licencias de conducir extraviadas o destruidas total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N°18.290, de Tránsito.
3. Extracto de filiación y antecedentes, el cual podrá ser solicitado sólo por el Juzgado de Policía Local, y con la finalidad única y exclusiva de obtener la información a que se refiere el artículo 2°, del Decreto Ley N°645, de 1925, sobre Registro General de Condenas.
4. Extracto de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el que sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Juez y por los Inspectores Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N°18.287, que Establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y sólo para los efectos que dicha norma señala.
5. Certificado de multas del tránsito no pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local".
6. Informe de domicilio, de uso exclusivo para Instituciones públicas y tribunales cuya información será utilizada en forma restringida por el Juzgado de Policía Local, a fin de dar cumplimiento exclusivamente a las funciones asignadas por la Ley N°18.290 y sus posteriores modificaciones.

b. Consultas a la base de datos

Los Juzgados de Policía Local de **LA MUNICIPALIDAD** podrán acceder a la consulta de la base de datos de **EL SERVICIO** que a continuación se señala:

1. Inscripciones de nacimiento: Se realizarán consultas por nombre y RUN y se desplegará toda la información de nacimiento: datos del inscrito (RUN y nombre completo), fecha de nacimiento, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), datos de los padres (RUN y nombre completo en caso de existir), RUN de hijos asociados (en caso de existir).
2. Inscripciones de matrimonio: Se realizarán consultas por nombre y RUN y se desplegará toda la información del matrimonio: datos de los cónyuges (RUN y nombre completo), datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), fecha y hora de celebración de matrimonio, régimen patrimonial acordado y subinscripciones realizadas.
3. Inscripciones de defunción: Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de la defunción: datos del inscrito (RUN y nombre completo), fecha de defunción, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción).
4. Inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados: Se realizarán consultas a través del RUN del propietario o a través de la Placa Patente Única de los vehículos, desplegando información de datos del vehículo: marca, modelo, año de fabricación, color, número de chasis, número de motor, datos del propietario: RUN, nombre, domicilio, datos de anotaciones, limitaciones al dominio y dueños anteriores.



- Un (1) puesto de trabajo estará ubicado en la Sección de Inspecciones Generales, desde el cual sólo se podrá acceder a:
 1. Extracto de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.
 2. Certificado de multas de tránsito no pagadas.

QUINTO: Cuentas de acceso

El/la Coordinador/a designado/a por **LA MUNICIPALIDAD** a través del Formulario de Solicitud de Cuentas Computacionales definido por **EL SERVICIO** para tales efectos, solicitará a la Plataforma Usuarios de **EL SERVICIO**, a través del correo electrónico cuentas@registrocivil.gob.cl, la creación de las cuentas de los usuarios habilitadas para efectos de conectarse a su red corporativa. Estas cuentas tendrán los privilegios requeridos para la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos definidos en la cláusula CUARTA.

Dichas cuentas computacionales tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la que deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales a que haya lugar.

En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** solicite un aumento de los puestos de trabajo, deberá suscribirse un anexo entre las partes, el que deberá ajustarse a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO NOVENA del presente convenio.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO** el cambio de alguno de los funcionarios designados para los efectos antes señalados, a través del formulario antes individualizado.

El incumplimiento de comunicar al/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio de algún funcionario designado por **LA MUNICIPALIDAD**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al convenio.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO** o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de esta información sólo a aquellos funcionarios o trabajadores que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados, debiendo adoptar medidas oportunas para garantizar que sus funcionarios y/o trabajadores mantengan dicha obligación de confidencialidad, incluyendo, de ser pertinente, las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos de trabajo.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.



LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, e incluir, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos de trabajo, respecto de la imposibilidad absoluta de copiar total o parcialmente, como asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte, dicha información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Conforme a lo anterior, el Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD** deberá enviar copia de dicha instrucción y/o de los respectivos contratos al/la Coordinador/a de **EL SERVICIO**.

En consecuencia y especialmente, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el presente convenio, ya sea por sí misma o a través de terceros en general.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por **EL SERVICIO** para la realización del objeto del convenio.
5. Custodiar la información recibida a fin de que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas puedan hacer uso indebido de ella.

Por consiguiente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y garantizar que durante toda la vigencia del presente convenio no se infrinja de manera alguna cualquier normativa relacionada con el tratamiento de datos personales.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente convenio.

SÉPTIMO: Precio.

Los montos que **LA MUNICIPALIDAD** deberá pagar por la prestación de servicios que se establecen en el presente convenio, corresponden solo al concepto de emisión de certificados de aquellos que tengan el carácter de valorados, los que serán fijados por decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

OCTAVO: Forma y oportunidad de pago

Los certificados emitidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar licencias de conducir que tengan el carácter de valorados deberán ser pagados por **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio emanado de la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional correspondiente, el cual contemplará en adjunto el detalle de los certificados emitidos durante el mes respectivo.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar el total de los certificados emitidos mensualmente mediante transferencia electrónica o depósito bancario a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la cuenta corriente "Ingresos" de la Dirección Regional respectiva, debiendo indicar en la glosa de la transferencia o depósito, el número y fecha del oficio enviado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional, mediante el cual se requirió el pago de los



certificados y que se están pagando a través de la respectiva transferencia. El comprobante de dicha transferencia o depósito deberá ser enviada al correo electrónico de la Dirección Regional el mismo día de realizada la transacción. Para tales efectos, tanto el número de la cuenta corriente como el correo electrónico de la Dirección Regional serán informados por la Unidad de Finanzas respectiva.

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio de adhesión.

DÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario. Su incumplimiento será causal de término del convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMO QUINTA.

UNDÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerarán propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por parte del Coordinador de **EL SERVICIO**, mediante correo electrónico, al Coordinador definido por **LA MUNICIPALIDAD**.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción, planificada o imprevista, o por la suspensión de la operación del sistema, sea que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, perjuicios previstos e imprevistos, de cualquier naturaleza, que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD** como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que los datos contenidos en su base de datos se encuentran asociados a los documentos fundantes correspondientes y que su función es netamente registral.

DÉCIMO CUARTO: Duración y vigencia

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de ello y atendiendo necesidades propias del servicio y la utilidad que éste brinda a la comunidad, las prestaciones que de este convenio.



emanan comenzaron a ejecutarse a partir del día 19 de febrero de 2020, fecha desde la cual ha tenido un plazo de duración de dos (2) años, el que se renueva automáticamente por periodos iguales y sucesivos, hasta completar un máximo de cinco (5) años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término a través de un aviso al alcalde o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso, o que **LA MUNICIPALIDAD** no pague lo adeudado a **EL SERVICIO**, de acuerdo a las condiciones que se establecen en la cláusula DÉCIMO SEXTA.

Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante carta u oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y de forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio de adhesión, en los siguientes casos:

1. Que **LA MUNICIPALIDAD** y/o los funcionarios de su dependencia que accedan a la información materia del presente convenio, no mantengan la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que **LA MUNICIPALIDAD** no comunique por escrito a **EL SERVICIO** el cambio de alguno de los funcionarios designados para los efectos de conectarse a la red de **EL SERVICIO** establecido en la cláusula QUINTA.
3. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD** por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.
5. Que **LA MUNICIPALIDAD** no pague lo adeudado a **EL SERVICIO** por concepto de conectividad dentro del plazo de un (1) año, contado desde que se encuentre completamente tramitado el presente convenio.
6. Que se verifique la existencia de leyes, decretos, reglamentos, sentencias judiciales o un nuevo procedimiento interno establecido por **EL SERVICIO** que regulen todo o algunas de las materias que por el presente convenio se establecen y que, en definitiva, limiten, restrinjan o prohíban la correcta ejecución de lo pactado en sus cláusulas, no permitan su ejecución o vuelvan innecesario o no operativo la prestación de servicios que por este convenio se regula.
7. Por mutuo acuerdo de las partes.
8. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMO SEXTO: De los saldos insolutos

Considerando que a la fecha de suscripción del presente convenio se registran saldos insolutos respecto de las facturas emitidas al mes de noviembre del año 2020, por concepto de habilitación y/o conectividad mensual, respecto del Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Arica, según consta en Resolución Exenta N°70 de fecha 19 de febrero de 2015; y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°2242 de fecha 23 de septiembre de 1999, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga expresamente a pagar dichos saldos insolutos dentro del plazo de un (1) año, una vez completamente tramitado el presente convenio. Lo anterior, en atención a que para efectos de proceder a la renovación en los términos señalados en la cláusula DÉCIMO CUARTA, sobre duración y vigencia del presente instrumento, será requisito esencial que **LA MUNICIPALIDAD** acredite el pago total de las deudas ya indicadas.



DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará, al menos, un/a coordinador/a:

▪ Por **EL SERVICIO:**

- Como Coordinador Administrativo, el Director Regional de Arica y Parinacota, don Walter Muñoz Godoy, correo electrónico dr_aricayparinacota_convenios@registrocivil.gob.cl, fono (56-25) 72402, o quien le subrogue en el cargo.
- Como Coordinador y fiscalizador del pago de los saldos insolutos que se establece en la cláusula DÉCIMO SEXTA del presente convenio, el Jefe de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Nivel Central, don Rodrigo Véliz Véliz, correo electrónico rveliz@registrocivil.gob.cl, fono (56-2) 26114188 o quien lo subrogue en el cargo.

▪ Por **LA MUNICIPALIDAD:**

- Para la Dirección de Tránsito y Transporte Público y Sección de Inspecciones Generales, el Director de Tránsito y Transporte Público, don Renato Arturo Acosta Olivares, correo electrónico renato.acosta@municipalidadarica.cl, fono (56-58) 2386943 o quien le subrogue en el cargo.
- Para los Juzgados de Policía Local: el profesional, don Christopher Ron Vargas, correo electrónico cristopher.ron@municipalidadarica.cl, fono (56-58) 2386711 o quien le subrogue.

En el evento de modificarse la designación de alguno de los Coordinadores se deberá dar aviso, por correo electrónico a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que este convenio de adhesión se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y del Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Jorge Núñez Silva para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO** consta en Resolución Exenta RA 252/3432/2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en Decreto Exento N°2259 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece orden de subrogación para el cargo de Director/a Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación:



La personería de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N°4313, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Arica. Hay firmas.

2. PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente resolución, en la Plataforma de Transparencia Activa del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL



JORGE NÚÑEZ SILVA
Director Nacional (S)

ca

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes

**Jefa Departamento de Gestión
y Desarrollo de las Personas (S)**

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento de Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

up





**CONVENIO DE ADHESIÓN
CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y SECCIÓN DE
INSPECCIONES GENERALES
ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

09 DIC 2022

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Núñez Silva, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 19, comuna de Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Sotomayor N°415, comuna de Arica, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.477, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Decreto Ley N°645, de 1925, del Ministerio de Justicia, Sobre el Registro General de Condenas; en el Decreto N°64, de 1960, del Ministerio de Justicia, que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones, y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes; en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el Decreto N° 307, de 1978, del Ministerio de Justicia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.231, Sobre organización y atribuciones de los juzgados de policía local; en la Ley N°18.287, del Ministerio de Justicia, que Establece procedimiento ante los juzgados de policía local; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en el Decreto N°22, de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y deroga Decreto Supremo N°1.111, de 1984, del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N°61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas; y en la Ley N°19.628, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Protección de la Vida Privada.



DIRECCIÓN NACIONAL
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Santiago
7500000-9 / 26115000 / Call center 022 338 2000



SEGUNDO: Objeto

El presente convenio de adhesión tiene por finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** obtenga información de **EL SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para efectos de acceder a la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos que a continuación se indican, los que serán utilizados dentro del marco de las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERO: Requisitos para la conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la red corporativa de **EL SERVICIO** se realizará a través de Internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP única, la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
2. Un PC con cualquier navegador con Windows hasta la versión 10, ya que sólo de esta forma el sistema funciona en forma óptima.
3. Impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 ó 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual. Compatible con Internet Explorer, Edge y Google Chrome.
4. Framework idealmente en su versión 4.0 o superior. Compatible Framework 2.0 o superior.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los documentos electrónicos que se detallan en la cláusula CUARTA, serán de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

Se deja constancia de que **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad de acuerdo a sus necesidades, o en virtud de requerimientos generales de modernización del Estado tales como gobierno digital o electrónico, o bien por mandatos técnicos y legales de la autoridad competente, y previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

CUARTO: Acceso y puestos de trabajo

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la red de **EL SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de cinco (5) puestos de trabajo, con un máximo de tres (3) cuentas de acceso para cada uno, con la finalidad de emitir los certificados electrónicos y acceder a la consulta a la base de datos, de acuerdo al siguiente detalle:

Un (1) puesto de trabajo estará ubicado en la Dirección de Tránsito Municipal, desde el cual sólo se podrá acceder a la emisión de los certificados electrónicos valorados que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Lasuncos Torre 4, Santiago
 (+56 2) 26115302 Call center 600 500 2600



- 1. Certificados de antecedentes de conductor, que se utilizarán sólo para la obtención de duplicados de licencias de conducir extraviadas o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- 2. Certificado de antecedentes de conductor, con el fin de obtener o renovar la licencia de conducir, el cual, una vez solicitado, sólo se emitirá para los fines descritos, debiendo quedar registrado en la base de datos de **EL SERVICIO** que la persona está solicitando licencia de conducir en **LA MUNICIPALIDAD**, evitando con ello la multiplicidad de solicitudes en distintos municipios.
- 3. Certificado de multas del tránsito no pagadas.

▪ Tres (3) puestos de trabajo que estarán distribuidos en los distintos Juzgados de Policía Local, desde el cual sólo se podrá acceder a:

a. Emisión de Documentos Electrónicos

Los Juzgados de Policía Local de **LA MUNICIPALIDAD** podrán emitir los siguientes certificados, documentos e informes electrónicos no valorados que a continuación se señalan:

- 1. Certificado de anotaciones vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
- 2. Certificados de antecedentes de conductor, que se utilizarán sólo para la obtención de duplicados de licencias de conducir extraviadas o destruidas total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- 3. Extracto de filiación y antecedentes, el cual podrá ser solicitado sólo por el Juzgado de Policía Local, y con la finalidad única y exclusiva de obtener la información a que se refiere el artículo 2°, del Decreto Ley N°645, de 1925, sobre Registro General de Condenas.
- 4. Extracto de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el que sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Juez y por los Inspectores Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N°18.287, que Establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y sólo para los efectos que dicha norma señala.
- 5. Certificado de multas del tránsito no pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local".
- 6. Informe de domicilio, de uso exclusivo para instituciones públicas y tribunales cuya información será utilizada en forma restringida por el Juzgado de Policía Local, a fin de dar cumplimiento exclusivamente a las funciones asignadas por la Ley N°18.290 y sus posteriores modificaciones.

b. Consultas a la base de datos

Los Juzgados de Policía Local de **LA MUNICIPALIDAD** podrán acceder a la consulta de la base de datos de **EL SERVICIO** que a continuación se señala:



1. Inscripciones de nacimiento: Se realizarán consultas por nombre y RUN y se desplegará toda la información de nacimiento: datos del inscrito (RUN y nombre completo), fecha de nacimiento, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), datos de los padres (RUN y nombre completo en caso de existir), RUN de hijos asociados (en caso de existir).
 2. Inscripciones de matrimonio: Se realizarán consultas por nombre y RUN y se desplegará toda la información del matrimonio: datos de los cónyuges (RUN y nombre completo), datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), fecha y hora de celebración de matrimonio, régimen patrimonial acordado y subinscripciones realizadas.
 3. Inscripciones de defunción: Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de la defunción: datos del inscrito (RUN y nombre completo), fecha de defunción, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción).
 4. Inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados: Se realizarán consultas a través del RUN del propietario o a través de la Placa Patente Única de los vehículos, desplegando información de datos del vehículo: marca, modelo, año de fabricación, color, número de chasis, número de motor, datos del propietario: RUN, nombre, domicilio, datos de anotaciones, limitaciones al dominio y dueños anteriores.
- Un (1) puesto de trabajo estará ubicado en la Sección de Inspecciones Generales, desde el cual sólo se podrá acceder a:
1. Extracto de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.
 2. Certificado de multas de tránsito no pagadas.

QUINTO: Cuentas de acceso

El/la Coordinador/a designado/a por **LA MUNICIPALIDAD** a través del Formulario de Solicitud de Cuentas Computacionales definido por **EL SERVICIO** para tales efectos, solicitará a la Plataforma Usuarios de **EL SERVICIO**, a través del correo electrónico cuentas@registrocivil.gob.cl, la creación de las cuentas de los usuarios habilitadas para efectos de conectarse a su red corporativa. Estas cuentas tendrán los privilegios requeridos para la emisión de los documentos electrónicos y consultas a la base de datos definidos en la cláusula CUARTA.

Dichas cuentas computacionales tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles, y su mal uso acarreará la responsabilidad administrativa que corresponde a todo funcionario municipal, la que deberá perseguirse y hacerse efectiva por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales a que haya lugar.



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1440, Edificio Santiago Downtown Torre A, Santiago
 (+56 2) 26115002 Call center 600 320 2000



En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** solicite un aumento de los puestos de trabajo, deberá suscribirse un anexo entre las partes, el que deberá ajustarse a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO NOVENA del presente convenio.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO** el cambio de alguno de los funcionarios designados para los efectos antes señalados, a través del formulario antes individualizado.

El incumplimiento de comunicar al/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio de algún funcionario designado por **LA MUNICIPALIDAD**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al convenio.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO** o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de esta información sólo a aquellos funcionarios o trabajadores que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados, debiendo adoptar medidas oportunas para garantizar que sus funcionarios y/o trabajadores mantengan dicha obligación de confidencialidad, incluyendo, de ser pertinente, las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos de trabajo.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, e incluir, de ser pertinente las respectivas cláusulas de confidencialidad en sus contratos de trabajo, respecto de la imposibilidad absoluta de copiar total o parcialmente, como asimismo, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte, dicha información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Conforme a lo anterior, el Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD** deberá enviar copia de dicha instrucción y/o de los respectivos contratos al/la Coordinador/a de **EL SERVICIO**.

En consecuencia y especialmente, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:



DIRECCIÓN NACIONAL

59, Libertador Bernardo O'Higgins N° 640, Edificio Santiago Downtown Torre 4, Santiago
 T+56 20 26115032 Call center 000 370 2909



1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el presente convenio, ya sea por sí misma o a través de terceros en general.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por **EL SERVICIO** para la realización del objeto del convenio.
5. Custodiar la información recibida a fin de que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas puedan hacer uso indebido de ella.

Por consiguiente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y garantizar que durante toda la vigencia del presente convenio no se infrinja de manera alguna cualquier normativa relacionada con el tratamiento de datos personales.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente convenio.

SÉPTIMO: Precio

Los montos que **LA MUNICIPALIDAD** deberá pagar por la prestación de servicios que se establecen en el presente convenio, corresponden solo al concepto de emisión de certificados de aquellos que tengan el carácter de valorados, los que serán fijados por decreto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

OCTAVO: Forma y oportunidad de pago

Los certificados emitidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar licencias de conducir que tengan el carácter de valorados deberán ser pagados por **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio emanado de la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional correspondiente, el cual contemplará en adjunto el detalle de los certificados emitidos durante el mes respectivo.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar el total de los certificados emitidos mensualmente mediante transferencia electrónica o depósito bancario a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, en la cuenta corriente "Ingresos" de la Dirección Regional respectiva, debiendo indicar en la glosa de la transferencia o depósito, el número y fecha del oficio enviado por la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional, mediante el cual se requirió el pago de los certificados y que se están pagando a través de la respectiva transferencia. El comprobante de dicha transferencia o depósito deberá ser enviada al correo electrónico de la Dirección Regional el mismo día de realizada la transacción. Para tales efectos, tanto el número de la



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 14149, Edificio Santiago Downtown Torre A, Santiago
 Teléfono: 224115002 Call center: 600 770 2005



cuenta corriente como el correo electrónico de la Dirección Regional serán informados por la Unidad de Finanzas respectiva.

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio de adhesión.

DÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario. Su incumplimiento será causal de término del convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMO QUINTA.

UNDÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerarán propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por parte del Coordinador de **EL SERVICIO**, mediante correo electrónico, al Coordinador definido por **LA MUNICIPALIDAD**.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción, planificada o imprevista, o por la suspensión de la operación del sistema, sea que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, perjuicios previstos e imprevistos, de cualquier naturaleza, que pueda experimentar **LA MUNICIPALIDAD** como consecuencia directa de la información proporcionada.



Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que los datos contenidos en su base de datos se encuentran asociados a los documentos fundantes correspondientes y que su función es netamente registral.

DÉCIMO CUARTO: Duración y vigencia

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de ello y atendiendo necesidades propias del servicio y la utilidad que éste brinda a la comunidad, las prestaciones que de este convenio emanan comenzaron a ejecutarse a partir del día 19 de febrero de 2020, fecha desde la cual ha tenido un plazo de duración de dos (2) años, el que se renueva automáticamente por periodos iguales y sucesivos, hasta completar un máximo de cinco (5) años, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término a través de un aviso al alcalde o al Director Nacional de **EL SERVICIO**, según sea el caso, o que **LA MUNICIPALIDAD** no pague lo adeudado a **EL SERVICIO**, de acuerdo a las condiciones que se establecen en la cláusula DÉCIMO SEXTA.

Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante carta u oficio, según correspondiere, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y de forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio de adhesión, en los siguientes casos:

1. Que **LA MUNICIPALIDAD** y/o los funcionarios de su dependencia que accedan a la información materia del presente convenio, no mantengan la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que **LA MUNICIPALIDAD** no comunique por escrito a **EL SERVICIO** el cambio de alguno de los funcionarios designados para los efectos de conectarse a la red de **EL SERVICIO** establecido en la cláusula QUINTA.
3. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD** por más de tres (3) meses consecutivos.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.
5. Que **LA MUNICIPALIDAD** no pague lo adeudado a **EL SERVICIO** por concepto de conectividad dentro del plazo de un (1) año, contado desde que se encuentre completamente tramitado el presente convenio.
6. Que se verifique la existencia de leyes, decretos, reglamentos, sentencias judiciales o un nuevo procedimiento interno establecido por **EL SERVICIO** que regulen todo o algunas de las materias que por el presente convenio se establecen y que, en definitiva, limiten, restrinjan o prohíban la correcta ejecución de lo pactado en sus cláusulas, no permitan su ejecución o vuelvan innecesario o no operativo la prestación de servicios que por este convenio se regula.



7. Por mutuo acuerdo de las partes.
8. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMO SEXTO: De los saldos insolutos

Considerando que a la fecha de suscripción del presente convenio se registran saldos insolutos respecto de las facturas emitidas al mes de noviembre del año 2020, por concepto de habilitación y/o conectividad mensual, respecto del Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Arica, según consta en Resolución Exenta N°70 de fecha 19 de febrero de 2015; y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°2242 de fecha 23 de septiembre de 1999, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga expresamente a pagar dichos saldos insolutos dentro del plazo de un (1) año, una vez completamente tramitado el presente convenio. Lo anterior, en atención a que para efectos de proceder a la renovación en los términos señalados en la cláusula DÉCIMO CUARTA, sobre duración y vigencia del presente instrumento, será requisito esencial que **LA MUNICIPALIDAD** acredite el pago total de las deudas ya indicadas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará, al menos, un/a coordinador/a:

▪ Por **EL SERVICIO:**

- Como Coordinador Administrativo, el Director Regional de Arica y Parinacota, don Walter Muñoz Godoy, correo electrónico dr_aricayparinacota_convenios@registrocivil.gob.cl, fono (56-25) 72402, o quien le subrogue en el cargo.
- Como Coordinador y fiscalizador del pago de los saldos insolutos que se establece en la cláusula DÉCIMO SEXTA del presente convenio, el Jefe de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Nivel Central, don Rodrigo Véliz Véliz, correo electrónico rveliz@registrocivil.gob.cl, fono (56-2) 26114188 o quien lo subrogue en el cargo.

▪ Por **LA MUNICIPALIDAD:**

- Para la Dirección de Tránsito y Transporte Público y Sección de Inspecciones Generales, el Director de Tránsito y Transporte Público, don Renato Arturo Acosta Olivares, correo electrónico renato.acosta@municipalidadarica.cl, fono (56-58) 2386943 o quien le subrogue en el cargo.
- Para los Juzgados de Policía Local: el profesional, don Christopher Ron Vargas, correo electrónico cristopher.ron@municipalidadarica.cl, fono (56-58) 2386711 o quien le subrogue.



En el evento de modificarse la designación de alguno de los Coordinadores se deberá dar aviso, por correo electrónico a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que este convenio de adhesión se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y del Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Jorge Núñez Silva para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO** consta en Resolución Exenta RA 252/3432/2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en Decreto Exento N°2259 de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece orden de subrogación para el cargo de Director/a Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N°4313, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Arica.



JORGE NÚÑEZ SILVA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL
Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago / Desplazado Torre 4, Santiago
+56 22 50115002 e-mail: regis@rci.cl / 370 2000



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA
ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

